



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE ANA IRIS DIAZ CARVAJAL
DEMANDADO. JOSE IGNACIO CARVAJAL E INDETERMINADOS

Matanza, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que, reunidos los requisitos de ley, la demanda verbal de Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por ANA IRIS DIAZ CARVAJAL, a través de apoderado judicial, contra JOSE IGNACIO CARVAJAL e Indeterminados, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la Demanda Verbal Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, sobre el predio denominado EL HORQUETO, ubicado en la Vereda La ovejera del municipio de Matanza, que se identifica con Folio de Matricula inmobiliaria No. **300-105320** de la oficina de registro de II.PP., de Bucaramanga y código catastral No. **000100040022000**. Siendo demandante ANA IRIS DIAZ CARVAJAL, contra JOSE IGNACIO CARVAJAL e Indeterminados que se crean con derecho de intervenir en este proceso.

SEGUNDO. EMPLAZAR a JOSE IGNACIO CARVAJAL y a todas las personas desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Por disposición del canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará «únicamente ~~en~~ el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito».

TERCERO. Hágase saber a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- A. La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- B. El nombre del Demandante;
- C. El nombre del Demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;
- D. El número de Radicación del proceso;
- E. La indicación de que se trata de un proceso de Titulación de la Posesión;
- F. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- G. La identificación con la que se conoce el predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

aviso, el demandante aportara fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Según artículo 375, numeral 7 del CGP.

CUARTO. Inscribase la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Oficiése.

QUINTO. Informar la presente apertura a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal de la Localidad, según Artículo 375 Numeral 6 Inc. 2 del CGP.

SEXTO. Envíese copia de la demanda al archivo del Juzgado.

SEPTIMO. Reconocer personería jurídica para actuar al abogado DR JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con T.P. No. 311.549 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo a la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO 684444089001-2023-00066-00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. 126 El Auto de fecha <u>OCTUBRE 03 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>OCTUBRE 04 de 2023</u>
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO 684444089001-2023-00013-00
DEMANDANTE ROMAN ALVAREZ ESPINOSA
DEMANDADO HECTOR ALVAREZ BAUTISTA E
INDETERMINADOS

Matanza, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

La contestación de la demanda propuesta por el curador adlitem designado DR PEDRO JULIO TOLOZA MENDOZA, según documentos anexos, fue presentada en términos y atendiendo lo normado en el artículo 391 del CPG., se corre traslado a la parte demandante para su conocimiento y fines pertinentes por el término de TRES (03) días.

Al no presentarse excepciones previas NO habrá lugar a traslado de estas.

NOTIFÍQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA

JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. **126**

El Auto de fecha OCTUBRE 03 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 04 de 2023.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA